

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 57, 58, fracciones III al V; 59, fracción V; 61, 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 108, 120, 121, fracción I; 122, 143, 144, fracciones I, V, VIII, X y último párrafo; 156, 158, 163 al 165, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 11, 12, 14, 16 al 23, 31, 34, 35, 40, y del 74 al 78 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, VIII, X y XII; 14, fracciones IV, VI, VII, XII, XIII, XV, XVII, XXII, XXIII y XXVII; del 18 al 21, 23, fracción IV; 25 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; el acuerdo de autorización emitido por el Comité Ejecutivo Nacional el 05 de Marzo del 2016 para expedir la presente convocatoria y demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan; por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición decreta que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente, en las entidades federativas;

3. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional, eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera del Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

5. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
6. Que los comités directivos estatales y del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en las entidades federativas y el propio Distrito Federal, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como de las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
7. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los comités directivos estatales y del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de cuatro años;
8. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el Estado Jalisco demandan la actualización de nuestros cuadros y dirigencias con la intervención comprometida y decidida del priismo para alcanzar los fines del Partido;
9. Que el 13 de abril del 2013, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Jalisco, los ciudadanos Hugo Contreras Zepeda y María de los Ángeles Arredondo Torres, para el período estatutario 2013-2017;
10. Que con fecha 29 de Febrero del 2016, los ciudadanos Hugo Contreras Zepeda y María de los Ángeles Arredondo Torres, presentaron renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Jalisco, asumiendo las titularidades por prelación los ciudadanos del MVZ José Luis Mata Bracamontes y el Lic. Héctor Pizano Ramos, de la Presidencia y Secretaría General, respectivamente, a partir del 06 de Marzo del presente año;
11. Que en virtud de las consideraciones expuestas se configura una situación especial, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rige la vida interna de nuestro Partido, es procedente efectuar la elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Jalisco para concluir el período estatutario 2013-2017;

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

12. Que con fundamento en lo que disponen los artículos 161 de los Estatutos y 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; en fecha 6 de Marzo del 2016, el ciudadano MVZ José Luis Mata Bracamontes, emitió escrito dirigido al licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; solicitando el acuerdo de autorización para la emisión de la correspondiente convocatoria;
13. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 07 de Marzo del 2016, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria; y
14. Que el Comité Directivo Estatal en Jalisco, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo, para que contribuya a realizar un proceso de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Directivo Estatal del Estado de Jalisco del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los integrantes del Consejo Político Estatal, a los sectores, organizaciones y cuadros, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, para que participen en el proceso de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período estatutario 2013-2017, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno para la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa.

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido en Jalisco, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4 y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará de 10:00 a 18:00 horas, en su sede legal ubicada en Calzada del Campesino, No. 222, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá crear la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones y sus correspondientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, brindará a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal. Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, designará a un enlace ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna en la sesión del Consejo Político Estatal.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

*Del procedimiento para elegir a los titulares sustitutos de la
Presidencia y de la Secretaría General*

TERCERA.- Con ajuste a lo que establecen nuestros Estatutos, el procedimiento jurídico para la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido, es el de sesión del Consejo Político Estatal de conformidad con los artículos 164 de los Estatutos y 8 del Reglamento para la Elección de dirigentes y Postulación de Candidatos.

La fórmula de aspirantes que obtenga el mayor número de votos válidos, serán declarados Presidente y Secretario General sustitutos electos.

De los apoyos que deberán acreditar los aspirantes

CUARTA.- Los militantes que deseen registrar una fórmula para participar en el proceso de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos, en términos de las fracciones XIII y XIV de ese precepto, deberán contar con al menos uno de los apoyos siguientes:

- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités municipales; y/o
- II. Tres de entre los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
- III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en el Estado y que sean miembros del Consejo Político Estatal; y/o
- IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario del Estado.

Los apoyos correspondientes a la fracción I y II de esta Base, deberán ser suscritos por los presidentes de los comités municipales y por las dirigencias de los referidos sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañarse a los

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

formatos que para el caso apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos una copia fotostática de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos, con oportunidad, aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En el caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos, los suscribiesen en favor de dos o más fórmulas de aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, la Comisión Estatal de Procesos Internos requerirá al otorgante para que se pronuncie sobre cuál fórmula de aspirantes recaerá el apoyo.

***De los requisitos que deben acreditarse y de los documentos que se deben
acompañar a la solicitud de registro***

QUINTA.- Los militantes que deseen registrarse para participar en el proceso de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos y para acreditar que los cumplen, deberán acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia en el Estado, de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, excepto cuando se hubiere desempeñado y así se acredite, una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- IV. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos siete años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, cuando menos las correspondientes al mes de diciembre del 2015;

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

- VI. Constancia con la que se acredite estar inscritos en el registro partidario que corresponda a la entidad federativa;
- VII. Documento por el que acrediten, en su caso, haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior, con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VIII. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- IX. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán dirigir al Consejo Político Estatal;
- X. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., la cual se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el mencionado Instituto y que garanticen que tienen conocimiento de los Documentos Básicos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, en la precisión de que la fecha de expedición de la citada constancia debe ser congruente con la emisión de los Estatutos vigentes;
- XI. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial;

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

- XIII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente requisitado, mediante el cual se comprometan a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político ante dicha Comisión; y
- XIV. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

La Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los interesados el día 8 de Marzo del 2016, los formatos aprobados a que se refieren las fracciones I, XI, XII y XIII de la presente Base, tanto físicamente así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal.

Del registro de los aspirantes

SEXTA.- El registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 10 de Marzo del año en curso, de las 12:00 horas y hasta las 14:00 horas, en el domicilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido en el Estado

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las fórmulas de aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

La Comisión Estatal de Procesos Internos acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base, se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

SÉPTIMA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos expedirá a más tardar el 11 de Marzo del 2016, los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las fórmulas de los aspirantes. Para que una fórmula obtenga dictamen

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

procedente, es necesario que ambos integrantes de la fórmula hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, los aspirantes de que se trate, previa notificación en estrados, tendrán un plazo improrrogable con efectos de garantía de audiencia para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pri.jalisco.org.mx. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos; sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación electrónica se haga lo más pronto posible.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la divulgación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

OCTAVA.- En el caso en que se registre un sola fórmula de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, la Comisión Estatal de Procesos Internos, los declarará electos y presentará el dictamen respectivo ante el pleno del Consejo Político Estatal reunido en sesión electiva para su ratificación.

Una vez desahogado el trámite de la ratificación, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez de la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General, entregará la constancia respectiva, informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

De los representantes de los aspirantes

NOVENA.- Las fórmulas de aspirantes registradas que obtengan dictamen procedente, podrán acreditar a un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA.- Las actividades de proselitismo de las fórmulas de aspirantes o de los aspirantes en lo particular, podrá desarrollarse una vez que obtengan dictamen procedente y hasta la celebración de los trabajos de la jornada electiva interna que se efectuará durante la sesión del Consejo Político Estatal, en los términos que precise la convocatoria aplicable.

En las actividades de proselitismo, los aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin otro tipo adicional de erogación; y
- V. Se abstendrán de difundir en todo momento, resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

De los derechos y obligaciones de los aspirantes

DÉCIMA PRIMERA.- Los aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

- I. Participar en el proceso de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General;
- II. Conocer con oportunidad los nombres de los dirigentes facultados para expedir los apoyos que establece la presente convocatoria;
- III. En conjunto con su compañero de fórmula, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, y en su caso, ante los correspondientes órganos auxiliares. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietario y suplente ante la mesa directiva de la sesión electiva del Consejo Político Estatal y ante las mesas receptoras de votos;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y los de esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electos, ser declarados Presidente y Secretario General sustitutos.
- VII.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral aplicable, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir en su caso, el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que la Comisión Estatal de Procesos Internos los convoque para tal efecto;
- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para los aspirantes

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a los aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar o adquirir, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los aspirantes durante los tres días anteriores al de la celebración de la sesión del Consejo Político Estatal, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado del proceso interno.

DÉCIMA CUARTA.- Los aspirantes que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones reconociéndose el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA QUINTA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún aspirante en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en la sesión electiva del Consejo Político Estatal, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Estatal de Procesos Internos llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de aspirantes presentes, el sorteo para determinar su ubicación en la boleta electoral.

De la integración de la sesión electiva del Consejo Político Estatal

DÉCIMA SÉPTIMA.- La sesión del Consejo Político Estatal para la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, es el órgano Intrapartidario integrado por los consejeros políticos estatales residentes en el Estado para emitir su voto en los términos de esta convocatoria.

DÉCIMA OCTAVA.- La secretaría técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar al día siguiente de la emisión de la presente convocatoria proporcionará a la Comisión Estatal de Procesos Internos, la documentación debidamente certificada impresa que contenga la relación de los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal.

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

De la jornada electiva interna

DÉCIMA NOVENA.- El Consejo Político Estatal se instalará en sesión electiva el 12 de Marzo de 2016, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional cito en Calzada del Campesino, No. 222, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco con el objeto de recibir la votación de quienes integren el padrón de consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal para concluir el período estatutario 2013-2017, mismo que se desarrollará bajo el siguiente mecanismo:

- I. Registro de consejeros políticos electores a partir de las 10:00 horas; y
- II. 11:00 horas, instalación de la sesión y desarrollo de los trabajos conforme al orden del día que contenga la respectiva convocatoria.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA.- Concluida la jornada electiva en sesión del Consejo Político Estatal, la Comisión Estatal de Procesos Internos hará la declaración de validez de la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal y entregará las constancias de mayoría a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA PRIMERA.- Quienes resulten electos sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y el lugar que para tales efectos se acuerde por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los medios de impugnación procedentes en este proceso, serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el apoyo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, y se publicará igualmente en los estrados físicos del propio Comité; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx.

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los sectores, organizaciones y comités municipales del Estado contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- La organización partidaria Frente Juvenil Revolucionario señalada en la fracción II de la Base Cuarta de la presente convocatoria, se corresponderá con la nueva denominación Red Jóvenes x México adoptada con posterioridad a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 días del mes de Marzo del 2016.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



MVZ. JOSE LUIS MATA BRACAMONTES
PRESIDENTE



LIC. HECTOR PIZANO RAMOS
SECRETARIO GENERAL